



A la atención de las Sociedades miembro de la COSCE

NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA Y LAS INTERVENCIONES EN LOS CONSEJO GENERALES Y ELECCIONES DE COSCE

- El Consejo General de COSCE está formado únicamente por los representantes de las Sociedades miembro que estén acreditados como tales por sus entidades respectivas en la Zona privada que cada sociedad posee en el portal digital de COSCE. Pueden acreditarse representantes accidentales comunicándolo a la Secretaría técnica hasta 72 horas antes del día del Consejo General.
- Los representantes de las Sociedades numerarias que se encuentran al corriente del pago de sus cuotas son los únicos con derecho a voto. En cualquier caso, cada sociedad dispondrá de un solo representante
- Por cortesía institucional establecida en las primeras legislaturas de COSCE, los presidentes de las Sociedades miembro que no sean representantes pueden asistir a los Consejos Generales, sin ninguna otra prerrogativa.
- Los representantes de las sociedades disponen de derecho de turno de palabra en los momentos previstos en el Orden del día y cuando lo soliciten, siempre que el presidente del Consejo, que es el Presidente de la Confederación, considere concederla.
- No está previsto que los candidatos a las elecciones asistan al Consejo General.
- No está previsto que los representantes de las sociedades, sean candidatos o no, tomen la palabra antes de proceder a la votación, excepto en caso de cuestiones previas.
- No está previsto que los asistentes al Consejo General repartan material informativo sobre las candidaturas durante la celebración del Consejo y la votación.
- Se ha establecido un protocolo por el que de forma simultánea y homogénea se harán llegar a los representantes (con copia a los Presidentes) de las Sociedades la información que hayan transmitido a COSCE los candidatos y sus propuestas a través del correo institucional de COSCE”

COSCE

Actualización: 11.3.2021